



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 114 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede. En consecuencia, y a costa de la parte interesada expídanse las copias en los términos peticionados, para tal fin se autoriza a la señora **LINA MARIA POSADA BOLIVAR** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.749.574 el ingreso a las instalaciones del despacho para el día **VEINTIDÓS (22)** de **JUNIO** de **2021**, a las **10:00 de la mañana**.

De otro lado, se dispone la remisión de los folios 72 a 76 del expediente al correo electrónico suministrado por el profesional del derecho, y así mismo se ordena la autorización del depósito judicial Nro. 413230000485188 que se encuentra consignado en el Banco Agrario de Colombia, a favor de la señora LINA MARIA POSADA BOLIVAR por valor de \$189.280.98 de fecha 16 de agosto de 2005, el cual podrá ser cobrado por la beneficiaria en cualquiera de las sucursales del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.